



## Municipalidad de General Pueyrredon

2024

### Decreto Firma Conjunta

**Número:**

**Referencia:** Decreto multa 9 de julio EX-2023-00595107- -MUNIMDP-DGR#EMSUR

---

**VISTO** las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de OCTUBRE de 2023; tramitado por expediente electrónico EX-2023-00595107- -MUNIMDP-DGR#EMSUR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en archivo embebido de documento NO-2023-00596162-MUNIMDP-DGR#EMSUR, obrante en orden n° 2 constan:

- Actas de Infracción:

Nº 13383, 13393, 13395, 23353, 23354, 23355, 23356, 23502, 23503, 23504, 23766, 23772 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Nº 17148, 17149, 17150, 17180, 17185, 17186, 17197, 17198, 17200, 17311, 17312, 17313, 17319, 17320, 17321, 23251, 23252, 23253, 23254, 23255, 23256, 23466, 23468, 23470, 23471, 23472, 23473, 23616,

23623, 23624, 23626, 23632, 23633, 23634, 23635, 23636, 23637, 23638, 23639, 23640, 23641, 23642, 23643, 23644, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Nº 13072, 17238, 17239, 17241, 17243, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Nº 17240 y Nº 17242 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 40 del Pliego de Bases y Condiciones.

Nº 13392, 23761, 23763, 23764, 23765, 23767, 23768, 23769, 23770, 23771 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

- La Empresa Contratista ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas, sin aportar medios probatorios que impliquen otro temperamento.

Que conforme documento NO-2023-00661613-MUNIMDP-DGR#EMSUR, obrante en orden n° 5, la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa a PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.374.884,80.-).

Que conforme documento IF-2023-00682163-MUNIMDP-AL#EMSUR, obrante en orden n° 8, se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, aconsejando la aplicación de sanciones en todos los casos objeto de análisis.

Que conforme documento IF-2024-00035022-MUNIMDP-CG, obrante en orden n° 11 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente manifestando:

*“...Con relación al importe de la multa informado Orden 3, coincide con el que se indicara como retención preventiva en el momento de elevarse la factura del mes de octubre 2023, y con el valor consignado en el artículo 3 de la REMS-2023-332-E-MUNIMDP-EMSUR (Orden 4), y asciende a \$7.334.054.-*

*A posteriori, la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR ha agregado un detalle corregido de las Actas de Infracción correspondientes al mes analizado, las que totalizan \$ 3.374.884,80. Sobre las mismas se ha expedido la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) en Orden 8, aconsejando la aplicación de sanciones en todos los casos.*

*En Orden 3 del EX-2023-00660761- -MUNIMDP-DGR#EMSUR, por el que tramitan las Actas de Infracción del mes de noviembre de 2023, el área técnica del Ente justifica la discrepancia entre los dos valores por haber utilizado precios unitarios erróneos, lo que redundó en una diferencia a favor de la empresa por \$ 3.959.169,20 en concepto de Actas de Infracción y de \$ 534.840,53 en concepto de Servicios no Prestados. Las mismas fueron compensadas en la liquidación de Actas de Infracción noviembre 2023 en el renglón "Diferencias por error en cálculo Actas mes de octubre".*

*Sin embargo, del análisis de la documentación incorporada se desprende que las actas detalladas en el primer listado son distintas a las del segundo, independientemente de los valores unitarios considerados, lo que lleva a concluir que las primeras corresponderían al mes de septiembre 2023 en sus aspectos cualitativos (fecha y número de Acta, descripción de la infracción, normativa que se infringe, etc). Se solicita que los funcionarios del EMSUR con incumbencia ratifiquen o rectifiquen lo aquí expuesto.*

*En base a lo manifestado, el valor correcto a ingresar en concepto de Multas por incumplimientos para el mes de octubre 2023 es de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.374.884,80)."*

Que la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR emite informe en orden n° 13, documento PV-2024-00050585-MUNIMDP-DGR#EMSUR, ratificando lo expuesto por la Contaduría General en orden n° 11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.374.884,80) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de OCTUBRE de 2023, detalladas en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrate, dese al Boletín Municipal, notifíquese a la Contratista por la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR e intervenga la Contaduría General.